

Montevideo, 8 de junio de 2026.

FEDERACIÓN URUGUAYA DE BASKETBALL

TRIBUNAL DE DIVISIONES FORMATIVAS

ASUNTO N° 033/2026

PARTIDO: LARRE BORGES AMARILLO - FUSIONADO

DIVISIÓN: U16M

FECHA DE PARTIDO: 31/05/2026

VISTO: 1) La constancia en el formulario de los jueces del partido.

2) Los escritos de los jueces del partido en los que detallan el motivo de la constancia.

RESULTANDO: 1) Que los jueces cumplieron en todo lo establecido por el Art. 17 del Código Disciplinario.

2) Que en su nota el primer juez del partido Sr. Gino Saraiva, expresa que: “Se informa que, durante el tercer cuarto del encuentro, se procedió a expulsar a un parcial debido a reiteradas protestas hacia el cuerpo arbitral. Una vez dispuesta su expulsión, el mismo se retiró insultándonos a los árbitros, expresando textualmente: “fantasma” y “burros”. Luego de su retiro, el juego pudo continuar con normalidad. Asimismo, en el último cuarto, con 2:54 restantes en el reloj de juego, se decide denunciar la conducta del parcial previamente expulsado perteneciente a la parcialidad del Equipo B. Esta decisión se fundamenta en que, tras la descalificación del entrenador del Equipo B por doble falta técnica, dicho parcial continuó interfiriendo en el normal desarrollo del encuentro, impartiendo indicaciones a los jugadores del Equipo B desde fuera de su lugar correspondiente. Se deja constancia además de que dicho parcial ya había sido advertido previamente de manera expresa que no podía brindar indicaciones al equipo. Sin embargo, hizo caso omiso a las indicaciones impartidas por el cuerpo arbitral, reincorporándose reiteradamente al juego durante tiempos muertos y distintas interrupciones del partido. Adicionalmente, el mencionado parcial continuó con conductas irrespetuosas hacia el cuerpo arbitral, insultando al árbitro Hernán Pérez, expresando textualmente: “sos un ladrón”. Asimismo, una vez adoptada la decisión de realizar la denuncia correspondiente, el parcial persistió en su conducta, continuando con indicaciones hacia los jugadores del Equipo B pese a las medidas previamente adoptadas y a las advertencias realizadas. Por todo lo expuesto, se deja constancia de la reiteración de conductas antideportivas.”.

2) Que el segundo juez del partido Sr. Hernan Pérez presenta nota ampliatoria ratificando en todo lo manifestado por el primer juez.

CONSIDERANDO: 1) Que la parcialidad del equipo de Defensor Sporting (Fusionado) por su actitud, se encuentra incurso en lo que determina el Art. 73 literal b, 78, 107 y 113 literal d) del Código Disciplinario de la FUBB.

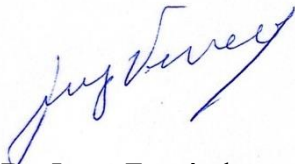
2) Que el denunciado no posee antecedentes, y no ha presentado descargos sobre la denuncia formulada.

ATENTO: A lo dispuesto por el Código Disciplinario de la FUBB en cuanto a los clubes/ a las personas.

ESTE TRIBUNAL RESUELVE:

1) Aplíquese al equipo de Defensor Sporting (Fusionado) una multa de 400 (cuatrocientas) Unidades Indexadas.

2) Promúlguese, comuníquese, etc.



Dr. Jorge Fernández



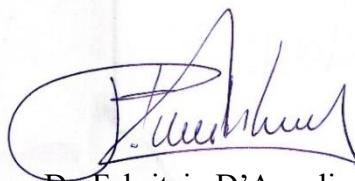
Dr. Germán Kosut



Dr. Gabriel Carbia



Esc. Alejandro Menoni



Dr. Fabritzio D'Angelis